

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 3078
"Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, la siguiente actividad:

" Derecho por venta ambulante, por año: \$ 120,00

Los contribuyentes abonarán el CIEN POR CIENTO (100%), SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), CINCUENTA POR CIENTO (50%) o VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho anual calculado según se habiliten en el 1º, 2º, 3º o 4º trimestre del año."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3113**_____.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:19/09/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 1056/2006, DE FECHA: 03/10/2006

JUAN CARLOS ARCANDO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA

Maf.